

13. Las demás hortalizas y verduras

1. Clasificación arancelaria

Cuadro 13.1

Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector hortalizas y verduras¹

Subpartida	Descripción
070390	Puerros y demás hortalizas aliáceas
070410	Coliflores y brécoles (brócoli)
070420	Coles de Bruselas
070490	Las demás coles y repollos
070511	Lechugas repolladas
070519	Las demás lechugas
070521	Endibia
070529	Las demás achicorias
070610	Zanahorias y nabos
070690	Rábanos y demás raíces comestibles similares
070700	Pepinos y pepinillos
070910	Alcachofas
070920	Espárragos
070930	Berenjenas
070940	Apio
070951	Setas y demás hongos
070952	Trufas
070959	Otros hongos y trufas
070960	Chile dulce y pimientos
070970	Espinacas
070990	Las demás hortalizas frescas
071030	Espinacas, congeladas
071040	Maíz dulce, congelado
071080	Las demás hortalizas, congeladas
071090	Mezclas de hortalizas, congeladas
071120	Aceitunas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato
071130	Alcaparras, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato
071140	Pepinos y pepinillos, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato
071151	Hongos del género <i>Agaricus</i> , conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato
071159	Otros hongos y trufas, conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato
071190	Las demás hortalizas, conservadas provisionalmente,

¹ No incluye papa, cebolla, ajos, frijoles y otras hortalizas de vaina, ni sus preparaciones.

	pero todavía impropias para consumo inmediato
071231	Hongos del género <i>Agaricus</i> , secos
071232	Hongos del tipo “oreja de Judas” (<i>Auricularia spp.</i>), secos
071233	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>), secos
071239	Otros hongos, setas y trufas, secos
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, secas
071410	Raíces de yuca (mandioca)
071420	Camotes
071490	Las demás raíces y tubérculos
200110	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre
200190	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas en vinagre
200310	Setas y demás hongos, preparados o conservados (excepto en vinagre)
200320	Trufas, preparadas o conservadas
200390	Otros hongos, preparados o conservados
200490	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas preparadas o conservadas, congeladas
200510	Hortalizas homogeneizadas, preparadas o conservadas, sin congelar
200560	Espárragos preparados o conservados, sin congelar
200570	Aceitunas, preparadas o conservadas, sin congelar
200580	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>), preparado o conservado, sin congelar
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar

2. Unión Europea

2.1 Producción Doméstica

La Unión Europea agrupa las frutas y las hortalizas en un solo sector, por lo que gran parte de la información en este sectorial corresponderá a frutas y hortalizas- Mientras que en el caso de los vegetales se tratará como información por separado.

El sector de frutas y hortalizas ocupa solo el 3% de la superficie cultivada del la Unión Europea, sin embargo aporta un 17% del valor total de la producción agrícola de la región. En total existen 1,4 millones de explotaciones del sector de frutas y hortalizas, de los cuales 660 mil son explotaciones profesionales especializadas.

Según datos de la Comisión Europea, en los últimos 15 años la producción de hortalizas de los 25 estados miembros ha pasado de 58 a 65 millones de toneladas métricas. En el siguiente cuadro, se observa como los datos de producción reportados por la Food and Agricultural Organization (FAO), en el caso de la Unión Europea, rondan los 35 millones de TM para vegetales y algunas de las hortalizas que son tomadas en cuenta

en este estudio. España e Italia son los principales productores de vegetales en la Unión Europea. Durante el 2004, ambos países produjeron cerca de 10,4 millones de toneladas métricas.

Cuadro 13.2
Unión Europea: Producción
1.000 TM

	2003	2004	2005
Aceitunas	7.840,7	5.557,8	4.226,9
Alcachofas	782,2	883,1	748,8
Berenjenas	854,5	879,4	776,8
Chiles	1.453,3	1.390,2	1.286,7
Coles	4.986,3	5.858,9	4.789,4
Coliflores y Brócolis	2.339,8	2.369,8	2.223,6
Espárragos	177,2	178,2	174,0
Hongos	1.080,9	1.103,8	1.092,7
Lechugas	2.213,6	2.387,8	1.343,5
Pepinos	2.730,7	2.686,2	2.539,7
Raíces y tubérculos	9,1	9,1	9,3
Zanahoria	5.425,3	5.921,2	5.535,3
Otros vegetales	10.957,5	11.311,5	11.029,8
TOTAL	40.851,0	40.537,0	35.776,3

Fuente: FAO

La mayor parte de la producción, según los datos de la FAO, corresponde a vegetales que representan el 31% del total producido durante el 2005, otros productos importantes son las aceitunas, los coles, coliflores y brócolis, así como las lechugas. Francia fue en el 2005 el principal productor de vegetales dentro de la Unión Europea, y produjo casi una tercera parte del total, el segundo productor de vegetales es Italia, el cual produjo, durante el 2005, cerca de 2.600 TM.

Según un estudio realizado por el Centre for the Promotion of Imports from Developing Countries (CBI) la producción estimada de vegetales congelados es cercano a 2 millones de toneladas métricas, de las que Bélgica produce más de una cuarta parte.

2.2. Organización del Mercado

El mercado de hortalizas y frutas en la Unión Europea se encuentra organizado a través de la Organización Común del Mercado (OCM) de las frutas y verduras, la cual se encarga de organizar la producción y comercialización de estos productos. El mayor nivel de organización se encuentra en Bélgica y los Países Bajos mientras que el nivel más bajo en Portugal y Grecia y los nuevos estados miembros.

En 1996 con una de las reformas a la Política Agrícola Común (PAC), la OCM pasó a ser el principal apoyo para los productores. Además es a través de las Organizaciones de Productores (OP) que se agrupa la oferta y se contrarresta la creciente concentración en la distribución del producto. Al 2005, el número de OP existentes en la UE fue de 1.400. Algunas de estas organizaciones cuentan con sólo 5 miembros, mientras que otras engloban a miles de productores.

El valor de la comercialización de producto a través de las OP varía de un país a otro: sin embargo, en promedio, el 40% del valor comercializado en la UE es realizado por estas organizaciones.

Según la Comisión Europea² este sector se encuentra en crisis, debido a la presión que ejercen las grandes cadenas distribuidoras y de descuento, ya que para el 2005 se reportó que más del 80% de las ventas de estos productos frescos se encontraban en manos de 20 ó 25 distribuidores. Lo anterior se aúna a la fuerte competencia que desde terceros países han venido percibiendo en los últimos años.

2.3. Consumo y Precios

El mercado europeo se caracteriza por ser un mercado muy exigente, en el cual la calidad del producto y la protección al medio ambiente se han vuelto factores muy influyentes en la elección de los consumidores. Según un estudio del CBI, durante el 2005 los europeos consumieron 62 millones de toneladas de vegetales frescos, lo que representó un 1,5% más que el consumo del 2001. Los principales consumidores de vegetales frescos fueron: Italia, Francia y España.

Chipre es el principal consumidor per cápita de vegetales congelados y en conserva, por su parte, España e Italia juntos consumen cerca de un 40% del total de vegetales consumidos por la Unión Europea.

Pese a que las hortalizas son un producto saludable, la Organización Mundial de la Salud reporta un consumo estancado de estos productos en la Unión Europea. Solamente Grecia y Finlandia son los países que alcanzan el consumo mínimo requerido por persona de frutas y hortalizas (400 grs.), la mayor parte de los países reportan un consumo per capita muy por debajo del nivel mínimo requerido. Es por esta razón que la última reforma de la PAC (2006) aplicada al sector de hortalizas y frutas, poseen entre sus principales objetivos el incremento del consumo de estos productos.

2.4. La reforma del Sector de Frutas y Hortalizas

La reforma del 2006 en el sector de hortalizas y frutas, responde a una necesidad: conseguir que las OP sean más atractivas para los agricultores, con el fin no solo de concentrar la oferta y prevenir las crisis, sino también de mejorar la calidad de la producción, proteger el medio ambiente y promover el consumo de frutas y hortalizas.

Para la realización de la reforma del 2006 de la PAC en el sector de frutas y hortalizas, se contó primero con el informe realizado por la Comisión Europea³ en donde se analiza la eficiencia de las ayudas comunitarias que se venían dando al sector, así como una serie de recomendaciones que fueron seguidas en la reforma. Las principales recomendaciones fueron: aumentar la efectividad de los programas operativos de las OP, ajustar más las actividades a la consecución de los objetivos de cada programa y mejorar la evaluación de los mismos.

Los objetivos de la reforma en frutas y vegetales fueron planteados con base en esas recomendaciones y básicamente se resumen en:

² Reforma del Sector de Frutas y Vegetales. Comisión Europea. 2003

³ Informe Especial N° 8/2006.

1. Mejorar la competitividad del sector comunitario de las frutas y hortalizas y reforzar su orientación al mercado para contribuir así a la consecución de una producción sostenible y competitiva tanto en el mercado interior como exterior.
2. Reducir las fluctuaciones que sufren por causa de diversas crisis los ingresos de los productores de frutas y hortalizas.
3. Incrementar el consumo de frutas y vegetales en la UE.
4. Mantener el esfuerzo del sector por conservar y proteger el medio ambiente.

Con la reforma, la OCM cuenta con nuevos instrumentos para apoyar a sus productores, entre los que destacan:

1. Las retiradas del mercado cofinanciadas por las organizaciones de productores.
2. Las cosechas verdes (recolección de productos verdes aún sin madurar)
3. Las acciones de comunicación y promoción
4. Los seguros de cosechas o las ayudas financieras para la constitución de mutuas y fondos de inversión.
5. Se prestará ayuda suplementaria a la producción ecológica.

Cuando se realizó la reforma a la PAC del 2003, se introdujo el pago único por explotación (RPU), con el cual la PAC ha impulsado el paso desde una política de apoyo a los precios y a la producción hasta otra de apoyo a los ingresos de los agricultores. Este mecanismo garantiza a los agricultores un apoyo estable a sus ingresos, independientemente de las decisiones de gestión que tomen.

La reforma al sector de frutas y hortalizas de basa específicamente en la inclusión del RPU y en un régimen de pago único por superficie. Además es importante tener muy presente que la UE espera que con esta reforma en el sector, sea posible incluir estas ayudas dentro de la “caja verde” de la OMC. El importe pagado a cada agricultor se basa en la ayuda directa que éste recibió durante un período de referencia (2000-2002).

Cuadro 13.3
Resumen

	2003	2004	2005
Producción (Vol TM)	40.851.030	40.537.000	35.776.340
Importaciones (Vol TM)	13.487.901	13.563.318	11.627.964
Exportaciones (Vol TM)	10.754.752	10.736.854	10.726.498

Fuente: UEROSTAT y FAO

2.5 Importaciones

Durante el año 2005, la Unión Europea (UE25), importó un total de 11.117,2 millones de euros en vegetales y hortalizas. El principal producto importado fue chile dulce y los pimientos, de los que en total se importaron 1366 millones de euros. El 84,6% de las importaciones de este producto fueron importaciones intra comunitarias, siendo España y los Países Bajos los principales países de origen para estas importaciones. En relación con las importaciones extra-UE, Israel, Turquía y Marruecos fueron los principales proveedores de chile dulce.

Cuadro 13.4
Unión Europea: Principales productos importados del sector de

las demás hortalizas y vegetales

Subpartida	Descripción	Valor (millones de euros)			Volumen (TM)			País de origen (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
070960	Chile dulce y pimientos	1.297	1.411	1.366	890.613	924.632	1.053.906	UE(84,6%) -España(37,2%) -Países Bajos(32,7%) -Francia(2,7%) Israel(5,0%) Turquía(4,3%) Marruecos(3,7)
071080	Las demás hortalizas, congeladas	921	926	982	1.196.015	1.249.422	1.365.161	UE(84,8%) -Bélgica(31,7%) -Polonia(13,6%) -España(12,8%) China(5,8%) Turquía(4,1%) Ecuador(2%)
070990	Las demás hortalizas frescas	848	794	932	646.649	702.004	720.597	UE(80,4) -España(34,8%) -Italia(12%) -Países Bajos(10,3%) Marruecos(6,4%) Tailandia(1,3%) Costa Rica(0,27%)
070700	Pepinos y pepinillos	696	647	748	871.461	891.922	966.376	UE(97%) -Países Bajos(42%) -España(37%) -Alemania(5,5%) Turquía(1,1%)
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	577	606	641	520.649	522.006	551.528	UE(74%) -Francia(16,5%) -Bélgica(13,7%) -Países Bajos(11,7%) China(7,7%) Turquía(5,0%) Costa Rica(0,04%)
TOTAL		10.472	10.474	11.117	13.487.901	13.563.318	11.627.964	

Tipo de cambio de referencia: 1 euro equivale a \$1,253775

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y Eurostat

Elaborado el 25 enero 2007

Otros productos importados en este sector durante el año 2005 fueron: las demás hortalizas congeladas, las demás hortalizas frescas, pepinos y pepinillos, y las mezclas de hortalizas, entre otros.

El cuadro 13.4 refleja que la mayor parte del comercio de vegetales y hortalizas realizado por la Unión Europea es intraregional, en casi todos los casos, más del 80% del total comercializado. España, Francia y Holanda, son los principales proveedores a nivel interno en la región.

Algunos de los productos importados por la Unión Europea provienen de Costa Rica, el principal de los productos importados durante el 2005 fue la raíz de yuca, de la cual se importó un total de 8,2 millones de euros. Además, se importaron tubérculos, chayotes, ayotes, mezclas de hortalizas, camotes y zanahorias y nabos, entre otros. Para mayor detalle ver Anexo III de este documento.

2.6 Exportaciones

Las exportaciones totales de hortalizas y vegetales realizadas por los países de la Unión Europea durante el año 2005 alcanzaron los 10.542 millones de euros. Los principales productos exportados por la UE son similares a los principales productos importados: chile dulce y pimientos, hortalizas congeladas, pepinos y pepinillos, las demás hortalizas frescas y mezclas de hortalizas.

Cuadro 13.5
Unión Europea: Principales productos de exportación del sector de
Las demás hortalizas y vegetales

Subpartida	Descripción	Valor (mill. euros)			Volumen (Tm)			País de origen (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
070960	Chile dulce y pimientos	1.430	1.429	1.319	936.100	898.443	983.946	UE(89,7%) -Alemania(32,3%) -Reino Unido(12,8%) -Francia(9,5%) -EEUU(2,5%) -Rusia(2,2%) -Suiza(1,5%)
071080	Las demás hortalizas, congeladas	855	838	865	1.153.785	1.130.378	1.195.221	UE(91,8%) -Alemania(23,3%) -Francia(19,9%) -Bélgica(11,2%) -Rusia(3,0%) -EEUU(1,1%) -Canadá(1,01%)
070700	Pepinos y pepinillos	770	675	757	901.344	939.415	924.833	UE (95,1%) -Alemania(44,2%) -Reino Unido(13,2%) -Países Bajos(9,8%) -Rusia(1,4%) -Suiza(1,1%) -Noruega(0,7%)
070990	Las demás hortalizas frescas	687	648	742	537.754	601.385	566.138	UE(92,2%) -Alemania(23,2%) -Francia(22,7%) -Reino Unido(14,5%) -Suiza(4,0%) -Rusia(0,9%) -Noruega(0,7%)
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	650	657	698	545.236	529.331	551.108	UE (78,7%) -Alemania (30%) -Francia(12,6%) -Bélgica(6,7%) -EEUU(8,5%) -Rusia(2,2%) Costa Rica(0,01%)

Subpartida	Descripción	Valor (mill. euros)			Volumen (Tm)			País de origen (porcentaje)
TOTAL		1.546	1.499	1.571	1.275.034	1.211.893	1.368.889	

Tipo de cambio de referencia: 1 euro equivale a \$1,253775

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y Eurostat

Elaborado el 25 enero 2007

Los principales destinos de las exportaciones de la UE son Alemania, Francia, Bélgica y Reino Unido, dentro de la UE, mientras que algunos de los principales destinos de exportación fuera de la UE son Estados Unidos, Suiza y Rusia.

En total durante el 2005, la Unión Europea reporta exportaciones hacia Costa Rica de productos como: aceitunas, hongos, elotitos y cebollas en conserva y mezclas de hortalizas, entre otras. En total la UE reporta exportaciones por 6,9 millones de euros a Costa Rica de vegetales y hortalizas. Para un mayor detalle ver Anexo III de este documento.

2.7 Condiciones de acceso al mercado europeo

2.7.1 Aranceles consolidados y Nación Más Favorecida (NMF)

Hay tres tipos de aranceles que la Unión Europea aplica en este sector: solamente ad valorem ó específicos y aranceles mixtos. El rango de arancel ad valorem consolidado por la UE se sitúa entre el 0% y el 19,2%, y en el caso de los productos que poseen arancel específico el rango consolidado se sitúa entre 9,4 y 13 euros por cada 100 Kg.

En el caso de los aranceles mixtos, para este sector se consolidaron aranceles de 18,4 + 191 €/100 Kg.; 5,1 + 9,4 €/100 Kg. y 8,3 + 3,8 €/100 Kg., en algunos productos como maíz dulce, camote y ciertos tipos de hongos, entre los más importantes. La Unión Europea tiene sus aranceles aplicados al mismo nivel que los consolidados en el marco de la OMC.

Algunas de las líneas arancelarias cuentan con un Sistema de Precios de Entrada. Como consecuencia del GATT, para los productos agrícolas en estado fresco, el *sistema de precios de referencia* (SPR) fue reemplazado por el *sistema de precios de entrada* (SPE), el cual entró en vigencia en 1995. Este sistema incorpora 15 de los productos que son exportados hacia los países de la Unión Europea.

Bajo el SPR el valor de los productos que se exportaban hacia la UE eran controlados por país de origen. Si el valor de importación era menor al valor de referencia, se imponía un cargo compensatorio sólo a las importaciones provenientes desde aquel origen. En cambio bajo el SPE se fija un valor de importación mínimo (denominado precio mínimo de entrada), para cada partida de un producto en particular sin importar el país de origen.

Si el valor de importación cae por debajo del precio mínimo de entrada, el importador incurrirá en un nuevo derecho, conocido como tarifa equivalente. Este derecho es adicional al derecho de importación normal.

2.7.2 Aranceles preferenciales

En relación con los aranceles preferenciales, la Unión Europea posee dos importantes acuerdos que son el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP plus), en el cual se encuentra incluido Costa Rica y que da ingreso de 0% para una gran variedad de productos designados por la Unión Europea. Dentro de las partidas que conforman este sector solamente las raíces de yuca que se clasifican en la partida 0714.10 tiene una reducción parcial del arancel. De manera que el componente ad valorem se reduce a cero, pero el componente específico del arancel se limita a un 16% del valor de aduanas del producto⁴. Las demás líneas están incluidas dentro del esquema por lo que ingresan actualmente al mercado europeo con arancel 0%.

El otro esquema preferencial es el SGP “todo menos armas” que es un beneficio arancelario que le otorga arancel 0% a todos los productos, excepto al capítulo 93, aquellos países clasificados como países menos desarrollados. A este grupo de países, la UE aplica arancel de cero para todo el subsector de verduras y hortalizas.

En el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, para este subsector, no se logró desgravación para productos con aranceles específicos; sin embargo en el caso de los hongos de la partida 2003, que poseían arancel mixto se acordó un contingente arancelario. (Para mayor detalle ver sección 2.7.3 de este documento)

Para los productos que poseen arancel ad valorem los períodos de desgravación negociados para las hortalizas y verduras fueron de entre los 4 y 10 años de desgravación, aunque para una porción importante se acordó libre comercio en la entrada en vigencia del Acuerdo.

Por otra parte, con el Acuerdo entre México y la Unión Europea la gran mayoría de los productos de este sector se negoció un acceso al mercado europeo con periodos de desgravación de entre 4 y 11 años, solo para unos pocos se aplica libre comercio a la entrada en vigencia, mientras algunos vegetales quedaron sujetos a revisión. Tal es el caso del maíz dulce y los espárragos, dentro de los más importantes.

Cuadro 13.6
Unión Europea: Aranceles aduaneros aplicados al sector de hortalizas y verduras

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP (“Todo menos armas”)	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
07039000	- Leeks and other alliaceous vegetables	10,4		10,4		0	0	4	4 años
07041000	- Cauliflowers and headed broccoli Period of validity from 01/01/2005 to 14/04/2005		9.6 MIN 1.1 €/100 kg/net		9.6 MIN 1.1 €/100 kg/net	0	0	3	-

⁴ REGLAMENTO (CE) No 980/2005 DEL CONSEJO de 27 de junio de 2005

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
07041000	- Cauliflowers and headed broccoli Period of validity from 15/04/2005 to 30/11/2005		13.6 MIN 1.6 €/100 kg/net		13.6 MIN 1.6 €/100 kg/net	0	0	3	-
07041000	- Cauliflowers and headed broccoli Period of validity from 01/12/2005 to 31/12/2005		9.6 MIN 1.1 €/100 kg/net		9.6 MIN 1.1 €/100 kg/net	0	0	3	-
07042000	- Brussels sprouts	12		12		0	0	3	7 años
07049010	-- White cabbages and red cabbages		12 MIN 0.4 €/100 kg/net		12 MIN 0.4 €/100 kg/net	0	0	4	-
07049090	-- Other	12		12		0	0	4	7 años
07051100	-- Cabbage lettuce (head lettuce) Period of validity from 01/01/2005 to 31/03/2005		10.4 MIN 1.3 €/100 kg/br		10.4 MIN 1.3 €/100 kg/br	0	0	4	-
07051100	-- Cabbage lettuce (head lettuce) Period of validity from 01/04/2005 to 30/11/2005		12 MIN 2 €/100 kg/br		12 MIN 2 €/100 kg/br	0	0	4	-
07051100	-- Cabbage lettuce (head lettuce) Period of validity from 01/12/2005 to 31/12/2005		10.4 MIN 1.3 €/100 kg/br		10.4 MIN 1.3 €/100 kg/br	0	0	4	-
07051900	-- Other	10,4		10,4		0	0	4	4 años
07052100	-- Witloof chicory (Cichorium intybus var. foliosum)	10,4		10,4		0	0	4	4 años
07052900	-- Other	10,4		10,4		0	0	4	4 años
07061000	- Carrots and turnips	13,6		13,6		0	0	4	7 años
07069010	-- Celeriac (rooted celery or German celery) Period of validity from 01/01/2005 to 30/04/2005	13,5		13,5		0	0	4	4 años
07069010	-- Celeriac (rooted celery or German celery) Period of validity from 01/05/2005 to 30/09/2005	10,4		10,4		0	0	4	4 años

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
07069010	-- Celeriac (rooted celery or German celery) Period of validity from 01/10/2005 to 31/12/2005	13,5		13,5		0	0	4	4 años
07069030	-- Horseradish (Cochlearia armoracia)	12		12		0	0	4	7 años
07069090	-- Other	13,6		13,6		0	0	4	7 años
07070005	- Cucumbers		Precios de Entrada		Precios de Entrada	0	0	3 EP	7 años EP
07070090	- Gherkins	12,8		12,8		0	0	3	7 años
07091000	- Globe artichokes		Precios de Entrada		Precios de Entrada	0	0	4 EP	4 años EP
07092000	- Asparagus	10,2		10,2		0	0	5 y 6	Año 0
07093000	- Aubergines (eggplants)	12,8		12,8		0	0	3	7 años
07094000	- Celery other than celeriac	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07095100	-- Mushrooms of the genus Agaricus	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07095200	-- Truffles	6,4		6,4		0	0	4	4 años
07095910	--- Chanterelles	3,2		3,2		0	0	3	Año 0
07095930	--- Flap mushrooms	5,6		5,6		0	0	4	Año 0
07095990	--- Other	6,4		6,4		0	0	3	4 años
07096010	-- Sweet peppers	7,2		7,2		0	0	3	4 años
07096091	--- Of the genus Capsicum, for the manufacture of capsicin or capsicum oleoresin dyes	0		0		0	0	1	Año 0
07096095	--- For the industrial manufacture of essential oils or resinoids	0		0		0	0	1	Año 0
07096099	--- Other	6,4		6,4		0	0	3	Año 0
07097000	- Spinach, New Zealand spinach and orache spinach (garden spinach)	10,4		10,4		0	0	4	4 años
07099010	-- Salad vegetables, other than lettuce (Lactuca sativa) and chicory (Cichorium spp.)	10,4		10,4		0	0	3	4 años

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
07099020	-- Chard (or white beet) and cardoons	10,4		10,4		0	0	4	4 años
07099031	--- For uses other than the production of oil	4,5		4,5		0	0	4	Año 0
07099039	--- Other		13.1 €/100 kg/net		13.1 €/100 kg/net	0	0	4	-
07099040	-- Capers	5,6		5,6		0	0	4	Año 0
07099050	-- Fennel	8		8		0	0	4	4 años
07099060	-- Sweetcorn		9.4 €/100 kg/net		9.4 €/100 kg/net	0	0	5	-
07099070	-- Courgettes		Precios de Entrada		Precios de Entrada	0	0	3 EP	7 años EP
07099090	-- Other	12,8		12,8		0	0	3	4 Años
07103000	- Spinach, New Zealand spinach and orache spinach (garden spinach)	14,4		14,4		0	0	3	7 años
07104000	- Sweetcorn		5.1 + 9.4 €/100 kg/net		5.1 + 9.4 €/100 kg/net	0	0	5	-
07108010	-- Olives	15,2		15,2		0	0	5	7 años
07108051	--- Sweet peppers	14,4		14,4		0	0	3	4 años
07108059	--- Other	6,4		6,4		0	0	3	Año 0
07108061	--- Of the genus Agaricus	14,4		14,4		0	0	5	4 años
07108069	--- Other	14,4		14,4		0	0	5	4 años
07108070	-- Tomatoes	14,4		14,4		0	0	5	7 años
07108080	-- Globe artichokes	14,4		14,4		0	0	5	4 años
07108085	-- Asparagus	14,4		14,4		0	0	5	4 años
07108095	-- Other	14,4		14,4		0	0	3	4 años
07109000	- Mixtures of vegetables	14,4		14,4		0	0	3	7 años
07112010	-- For uses other than the production of oil	6,4		6,4		0	0	4	4 años
07112090	-- Other		13.1 €/100 kg/net		13.1 €/100 kg/net	0	0	4	-
07113000	- Capers	4,8		4,8		0	0	3	Año 0
07114000	- Cucumbers and gherkins	12		12		0	0	4	7 años
07115100	-- Mushrooms of the genus Agaricus		9.6 + 191 €/100 kg/net eda		9.6 + 191 €/100 kg/net eda	0	0	4	-
07115900	-- Other	9,6		9,6		0	0	3	4 años

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
07119010	- - - Fruits of the genus Capsicum or of the genus Pimenta, excluding sweet peppers	6,4		6,4		0	0	4	Año 0
07119030	- - - Sweetcorn		5.1 + 9.4 €/100 kg/net		5.1 + 9.4 €/100 kg/net	0	0	5	-
07119050	- - - Onions	7,2		7,2		0	0		4 años
07119080	- - - Other	9,6		9,6		0	0	3	4 años
07119090	- - Mixtures of vegetables	12		12		0	0	4	7 años
07123100	- - Mushrooms of the genus Agaricus	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07123200	- - Wood ears (Auricularia spp.)	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07123300	- - Jelly fungi (Tremella spp.)	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07123900	- - Other	12,8		12,8		0	0		7 años
07129005	- - Potatoes, whether or not cut or sliced but not further prepared	10,2		10,2		0	0	4	4 años
07129011	- - - Hybrids for sowing	0		0		0	0	1	Año 0
07129019	- - - Other		9.4 €/100 kg/net		9.4 €/100 kg/net	0	0	4	-
07129030	- - Tomatoes	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07129050	- - Carrots	12,8		12,8		0	0	4	7 años
07129090	- - Other	12,8		12,8		0	0	4	4 años
07141010	- - Pellets of flour and meal		9.5 €/100 kg/net		9.5 €/100 kg/net		Aplica hasta un 16% del valor en aduanas del producto 0	4	-
07141091	- - - Of a kind used for human consumption, in immediate packings of a net content not exceeding 28 kg, either fresh and whole or without skin and frozen, whether or not sliced		9.5 €/100 kg/net		9.5 €/100 kg/net	0	0	4	-

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
07141099	- - - Other		9.5 €/100 kg/net		9.5 €/100 kg/net	0	0	4	-
07142010	- - Fresh, whole, intended for human consumption	3,8		3,8		0	0	2	Año 0
07142090	- - Other		6.4 €/100 kg/net		6.4 €/100 kg/net	0	0	4	-
07149011	- - - Of a kind used for human consumption, in immediate packings of a net content not exceeding 28 kg, either fresh and whole or without skin and frozen, whether or not sliced		9.5 €/100 kg/net		9.5 €/100 kg/net	0	0	4	-
07149019	- - - Other		9.5 €/100 kg/net		9.5 €/100 kg/net	0	0	4	-
07149090	- - Other	3,8		3,8		0	0	2	Año 0
20011000	- Cucumbers and gherkins	17,6		17,6		0	0	3	10 Años
20019010	- - Mango chutney	0		0		0	0	1	Año 0
20019020	- - Fruit of the genus Capsicum other than sweet peppers or pimientos	5		5		0	0	1	Año 0
20019030	- - Sweetcorn (Zea mays var. saccharata)		5.1 + 9.4 €/100 kg/net		5.1 + 9.4 €/100 kg/net	0	0	5	-
20019040	- - Yams, sweet potatoes and similar edible parts of plants containing 5 % or more by weight of starch		8.3 + 3.8 €/100 kg/net		8.3 + 3.8 €/100 kg/net	0	0	7	Año 0 SP
20019050	- - Mushrooms	16		16		0	0	4	10 años
20019060	- - Palm hearts	10		10		0	0	2	4 años
20019065	- - Olives	16		16		0	0	4	10 años
20019070	- - Sweet peppers	16		16		0	0	2	10 años
20019091	- - Tropical fruit and tropical nuts	10		10		0	0	2	4 años
20019093	- - Onions	16		16		0	0	2	10 años

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
20019099	-- Other	16		16		0	0	3	10 años
20021010	-- Peeled	14,4		14,4		0	0	5	7 años
20021090	-- Other	14,4		14,4		0	0	5	7 años
20029011	--- In immediate packings of a net content exceeding 1 kg	14,4		14,4		0	0	5	7 años
20029019	--- In immediate packings of a net content not exceeding 1 kg	14,4		14,4		0	0	5	7 años
20029031	--- In immediate packings of a net content exceeding 1 kg	14,4		14,4		0	0	5	Year 4
20029039	--- In immediate packings of a net content not exceeding 1 kg	14,4		14,4		0	0	5	7 años
20029091	--- In immediate packings of a net content exceeding 1 kg	14,4		14,4		0	0	5	Year 4
20029099	--- In immediate packings of a net content not exceeding 1 kg	14,4		14,4		0	0	5	7 Años
20031020	-- Provisionally preserved, completely cooked		18,4 + 191 €/100 kg/net eda		18,4 + 191 €/100 kg/net eda	0	0	4	TQ(2d)
20031030	-- Other		18,4 + 222 €/100 kg/net eda		18,4 + 222 €/100 kg/net eda	0	0	4	TQ(2d)
20032000	- Truffles	14,4		14,4		0	0	4	7 Años
20039000	- Other	18,4		18,4		0	0	4	10 Años
20049010	-- Sweetcorn (Zea mays var. saccharata)		5.1 + 9.4 €/100 kg/net		5.1 + 9.4 €/100 kg/net	0	0	5	-
20049030	-- Sauerkraut, capers and olives	16		16		0	0	2	10 Años

Subpartida 8D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo menos armas")	México 1/	Chile 2/
		Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico				
20049050	-- Peas (Pisum sativum) and immature beans of the species Phaseolus spp., in pod	19,2		19,2		0	0	4	10 Años
20049091	--- Onions, cooked, not otherwise prepared	14,4		14,4		0	0	4	7 Años
20049098	--- Other	17,6		17,6		0	0	4	10 Años
20051000	- Homogenised vegetables	17,6		17,6		0	0	4	10 Años
20056000	- Asparagus	17,6		17,6		0	0	5 y 6	7 años
20057010	-- In immediate packings of a net content not exceeding 5 kg	12,8		12,8		0	0	2	7 Años
20057090	-- Other	12,8		12,8		0	0	2	7 Años
20058000	- Sweetcorn (Zea mays var. saccharata)		5.1 + 9.4 €/100 kg/net		5.1 + 9.4 €/100 kg/net	0	0	5	
20059010	-- Fruit of the genus Capsicum, other than sweet peppers or pimientos	6,4		6,4		0	0	2	Año 0
20059030	-- Capers	16		16		0	0	2	10 Años
20059050	-- Globe artichokes	17,6		17,6		0	0	2	7 Años
20059060	-- Carrots	17,6		17,6		0	0	2	10 Años
20059070	-- Mixtures of vegetables	17,6		17,6		0	0	2	10 Años
20059075	-- Sauerkraut	16		16		0	0	2	10 Años
20059080	-- Other	17,6		17,6		0	0	2	10 Años

1/ Las categorías de desgravación para el caso del Acuerdo de Asociación entre México y la UE son: 1: Libre Comercio; 2: desgravación no lineal, quedando libre en el año 4; 3: desgravación no lineal, quedando libre en el año 9; 4: desgravación no lineal, quedando libre en el año 11; 5: en revisión; 6: Contingente arancelario; 7: Remite al Anexo I, en el caso de esta partida, **se seguirán las disposiciones del artículo 8 de la Decisión**, es decir, quedo sujeto a una negociación posterior.

2/ Las categorías de desgravación para Chile son: 0: Libre Comercio; 4 años: desgravación lineal en 4 años; 7 años: desgravación lineal en 7 años; 10 años: desgravación lineal en 10 años; "EP": la liberalización se refiere exclusivamente al derecho ad-valorem, manteniéndose el derecho específico vinculado al precio de entrada; "TQ": liberalización dentro del contingente arancelario

Fuente: Base Integrada de Datos, OMC y Comisión Europea.

2.7.3 Contingentes arancelarios

1. *Consolidados en OMC*: según los datos de la última notificación de la Unión Europea a la Organización Mundial del Comercio sobre contingentes, los productos que actualmente poseen contingente arancelario en el marco de la OMC son los siguientes:

Cuadro 13.7
Contingentes consolidados por la Unión Europea
En la Organización Mundial del Comercio

Partida	Descripción	Cantidad TM	Arancel
0714.10	Raíces de Yuca	5.500.000	6%
0714.10 Ex	Raíces de Yuca	1.352.590 ^{1/}	6%
0714.90 Ex	Las demás raíces y tubérculos		
0714.20.90	Camotes	5000 ^{2/}	0%
0714.20.90	Camotes	600.000 ^{3/}	0%
0711.90.40	Hongos de Tipo Agaricus	62660 ^{4/}	12%
0712.20.00	Cebollas Deshidratadas	12.000	10%

1/Cuota distribuida de la siguiente manera: Indonesia 61%, China 26%, demás países del GATT, excepto Tailandia 11% y Países fuera del GATT 2%

2/Cuota para todos los países, menos China

3/Cuota asignada solamente para China

4/ Este monto es el que se asignó en conjunto para los hongos de la 0711,90 y también para los hongos de la partida 2003.10

Fuente: OMC

2. *Acordados en sus acuerdos comerciales bilaterales:* En el acuerdo comercial firmado con **México**, la Unión Europea permitirá una importación de 600 TM de producto originario de México bajo la subpartida 0709.20 correspondiente a espárragos, este monto se importará con un arancel ad valorem de 0% y aplicará solo para importaciones que se lleven a cabo entre el 1 de marzo y el 1 de diciembre de cada año.

Además en el marco del mismo acuerdo se negoció para el ingreso a la Unión Europea 1000TM bajo contingente arancelario de la subpartida 2005.60, correspondiente a espárragos en conserva, con un arancel no mayor al 50% del más bajo entre: (a) el arancel NMF al momento de la importación ó (b) el arancel SGP aplicable al momento de la importación aplicable a México en esos productos.

En el marco del Acuerdo Comercial entre Chile y la Unión Europea, se negoció un contingente de una cantidad global de 500 toneladas métricas de productos clasificados en las fracciones 2003.10.20 y 2003.10.30 para hongos originarios de Chile.

2.7.4 Problemas sanitarios y fitosanitarios

Las importaciones de productos de origen vegetal dentro de la Unión Europea, deberán cumplir con ciertas condiciones generales y requerimientos específicos, establecidos para prevenir el riesgo sobre la salud pública, para preservar los vegetales y proteger a los consumidores. En este sentido, los productos vegetales deberán cumplir con la normativa sobre la inocuidad de los alimentos, sobre aspectos fitosanitarios y requerimientos de etiquetado y calidad.

Dicha normativa se encuentra establecida en Directivas y Reglamentos, en donde las primeras definen objetivos, pero dejan a cada país de la UE la libertad de elegir la forma y el método para alcanzarlos en su legislación nacional. Por su parte, los reglamentos son obligatorios en su totalidad y automáticamente entran en vigor todos los países en una fecha establecida.

En los siguientes hipervínculos, del portal de la UE, podrá encontrar información general sobre los aspectos sanitarios y fitosanitarios establecidos:

- Protección fitosanitaria: http://ec.europa.eu/food/plant/index_en.htm
- Inocuidad de los alimentos: http://ec.europa.eu/food/food/index_en.htm
- Síntesis de legislación: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s80000.htm>

A continuación se presenta la normativa que cubre aspectos generales para todos los productos alimenticios y algunos casos específicos para el producto en análisis, en cuanto a materia sanitaria, fitosanitaria y de calidad⁵.

2.7.4.1 Requerimientos fitosanitarios⁶

Los certificados fitosanitarios deben expedirse conforme a los modelos establecidos con arreglo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y deben acreditar que los vegetales, productos vegetales y otros objetos:

- Hayan sido sometidos a las inspecciones oportunas;
- Se consideren exentos de organismos nocivos cuarentenarios y prácticamente exentos de otros organismos nocivos;
- se consideren conformes con las normas fitosanitarias del país importador.

La Directiva 2000/29/CE del Consejo recoge disposiciones relativas a los controles fitosanitarios obligatorios a los que deben someterse determinados vegetales y productos vegetales (enumerados en el Anexo V, parte B de dicha directiva) procedentes de terceros países. Se trata de controles documentales, de identidad y fitosanitarios cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de las importaciones en la CE.

Los controles documentales consisten en la verificación de los certificados y documentos que acompañan al envío y, en particular, del certificado fitosanitario. Este certificado debe ser expedido por la autoridad competente del país de origen o de reexportación, que habrá sido designada de conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que en el caso de Costa Rica corresponde al Servicio Fitosanitario del Estado. Estos documentos deben garantizar que el producto cumple los requisitos específicos impuestos por la Comunidad.

Los controles de identidad consisten en la verificación que el envío corresponde con los vegetales o productos vegetales detallados en el certificado.

Los controles fitosanitarios consisten en la verificación, basada en la inspección de la totalidad o parte del envío, de que el envío está exento de organismos nocivos.

2.7.4.2 Requisitos sobre inocuidad

⁵ La legislación específica de la UE, en idioma español, se puede obtener del siguiente hipervínculo en Internet: http://europa.eu.int/eur-lex/lex/RECH_naturel.do

⁶ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/f85001.htm>.

- *Reglamento (CE) No. 178/2002, por el que se establecen los principios generales sobre la inocuidad de los alimentos. Incluye aspectos sobre la trazabilidad, equivalencia y la responsabilidad de los operadores, entre otros*⁷.

El presente Reglamento proporciona la base para asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores en relación con los alimentos, teniendo en cuenta, en particular, la diversidad del suministro de alimentos, incluidos los productos tradicionales, al tiempo que se garantiza el funcionamiento eficaz del mercado interior. Establece principios y responsabilidades comunes, los medios para proporcionar una base científica sólida y disposiciones y procedimientos organizativos eficientes en los cuales basar la toma de decisiones en cuestiones referentes a la seguridad de los alimentos y piensos.

A efectos de lo mencionado anteriormente, este Reglamento establece los principios generales aplicables, en la Comunidad y a nivel nacional, a los alimentos y los piensos en general y, en particular, a su seguridad. Este Reglamento crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Adicionalmente, se establecen procedimientos relativos a cuestiones que influyen directa o indirectamente en la seguridad de los alimentos y los piensos.

El Reglamento en mención se aplica a todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos y de los piensos, pero no a la producción primaria para uso privado ni a la preparación, manipulación o almacenamiento domésticos de alimentos para consumo propio.

- *Reglamento (CE) No. 852/2004 sobre la higiene de los productos alimenticios*⁸.

El Reglamento tiene por objeto garantizar la higiene de los productos alimenticios en todas las etapas del proceso de producción, desde la producción primaria hasta la venta al consumidor final. No cubre las cuestiones relativas a la nutrición, ni a la composición y la calidad de los productos alimenticios. El Reglamento se aplica a las empresas del sector alimentario y no a la producción primaria y a la preparación doméstica de productos alimenticios a efectos de uso privado.

Todos los agentes económicos del sector alimentario deben garantizar que todas las etapas del proceso de las que sean responsables, desde la producción primaria hasta la puesta a la venta o el abastecimiento de los productos alimenticios al consumidor final, se lleve a cabo de forma higiénica de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

- Límite máximo de residuos de plaguicidas en los alimentos

⁷ Reglamento (CE) No. 178/2002 disponible en:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2002/l_031/l_03120020201es00010024.pdf

⁸ Reglamento (CE) No. 852/2004 disponible en:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2004/l_139/l_13920040430es00010054.pdf.
Puede obtenerse mayor información en: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/f84001.htm>

» *Reglamento (CE) No. 396/2005: límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal*⁹.

Todos los alimentos destinados al consumo humano o animal en la Unión Europea (UE) están sujetos a un límite máximo de residuos de plaguicidas (LMR) en su composición, con el fin de proteger la salud humana y animal. De esta forma, el **Reglamento (CE) No. 396/2005** reúne en un solo texto y armoniza los límites aplicables a los diferentes productos de alimentación humana o animal y fija un límite máximo aplicable por defecto.

El Reglamento abarca todos los productos destinados a la alimentación humana o animal, especialmente los alimentos a los que se refieren las Directivas derogadas 76/895/CEE (frutas y hortalizas), 86/362/CEE (cereales), 86/363/CEE (productos alimenticios de origen animal), 90/642/CEE (productos de origen vegetal), así como la miel. Estos productos figuran en el Anexo I, establecido por el Reglamento (CE) No. 178/2006.

El contenido máximo de residuos de plaguicidas en los alimentos se sitúa en 0,01 mg/kg. Este límite general es aplicable “por defecto”, es decir, en todos los casos en que no se haya fijado un LMR de forma específica para un producto o un tipo de producto.

Los LMR específicos figurarán en el Anexo II, que la Comisión Europea debe elaborar y estos pueden ser superiores al límite por defecto.

Queda prohibido diluir productos que no respeten los límites fijados, salvo en el caso de algunos productos transformados o compuestos enumerados por la Comisión (Anexo VI).

- *Reglamento (CE) No. 1935/2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos*¹⁰.

Este Reglamento exige un etiquetado o una información concreta para todas las sustancias que entren en contacto con alimentos o que puedan entrar en contacto con ellos en caso de que no sea evidente que estén destinadas a estar en contacto con alimentos.

Por otra parte, se autoriza la comercialización de dos tipos de embalajes que actúan de forma «inteligente» al entrar en contacto con los alimentos: unos informan sobre la calidad (frescura) del producto y otros lo conservan durante más tiempo al introducir modificaciones químicas favorables.

En el primer caso, el embalaje puede, por ejemplo, cambiar de color si el producto no está fresco o si ha caducado. En el segundo caso, el embalaje impide la formación de gases que son perjudiciales para el producto (absorbedores de oxígeno o absorbentes de etileno), o bien, libera agentes conservantes o antioxidantes. En caso de que dichos materiales y objetos activos modifiquen la composición o las

⁹ Reglamento (CE) No. 396/2005 disponible en:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2005/l_070/l_07020050316es00010016.pdf. Más información en:
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21289.htm>

¹⁰ Reglamento (CE) No. 1935/2004 en:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2004/l_338/l_33820041113es00040017.pdf
Para más información ver: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21082a.htm>

características organolépticas de los alimentos, deberán ajustarse a la legislación comunitaria sobre los aditivos.

Por otra parte, en el Reglamento se prohíben las sustancias que puedan utilizarse para distorsionar los signos de deterioro de un producto (como aldehídos o aminas) o modificar el color para inducir a error a los consumidores.

2.7.4.3 Controles oficiales en frontera y verificación en el mercado

Para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de alimentos, la UE ha establecido el **Reglamento (CE) No. 882/2004** sobre los controles oficiales para tal efecto.

El Reglamento establece que los Estados miembros efectuarán con regularidad controles de los alimentos importados en la UE. Dichos controles podrán tener lugar en cualquier fase de la distribución de las mercancías: antes o después del despacho a libre práctica (por ejemplo, en los locales del importador), durante la transformación o en el punto de venta al por menor.

Los controles mencionados consistirán, como mínimo, en un control documental, un control identificativo y, en su caso, un control físico. Los productos que no cumplan la legislación pueden ser objeto de incautación o confiscación para, a continuación, ser destruidos, sometidos a un tratamiento especial o reexpedidos fuera de la Comunidad; los costes de dichas operaciones corren a cargo del explotador responsable del lote en cuestión.

2.7.4.4 Sistema de Alerta Rápida¹¹

El Sistema de Alerta Rápida (RASFF, por sus siglas en inglés) se aplica a la totalidad de los alimentos y los piensos. A través de este sistema de alerta rápida, los Estados miembros notifican a la Comisión, que transmite de inmediato la información a través de la red sobre las medidas dirigidas a restringir la comercialización de alimentos o piensos, o a retirarlos del mercado; las acciones con los profesionales dirigidas a impedir o regular el uso de un alimento o un pienso; los rechazos de lotes de alimentos o piensos en un puesto fronterizo de la Unión Europea.

Si la información divulgada a través de la red de alerta se refiere a un riesgo alimentario, el público tiene acceso a ella.

2.7.4.5 Requisitos para la producción orgánica¹² (o ecológica)

Los requisitos generales para la producción orgánica se encuentran en el Reglamento (CE) No. 2092/91.

Este Reglamento se aplica a los productos que a continuación se indican, siempre que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

- productos agrícolas vegetales y productos animales no transformados;
- animales de granja;

¹¹ Hipervínculo al sitio en Internet del RASFF: http://ec.europa.eu/food/food/rapidalert/index_en.htm

¹² <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21118.htm>

- productos agrícolas vegetales transformados y productos animales transformados destinados a la alimentación humana, preparados básicamente a partir de uno o más ingredientes de origen vegetal o animal;
- alimentos para animales, piensos compuestos y materias primas para la alimentación animal que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 223/2003.

Se considerará que un producto lleva indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales, el producto o sus ingredientes se caractericen por las indicaciones que se utilicen en cada Estado miembro, y que sugieran al comprador que el producto o sus ingredientes han sido obtenidos de acuerdo con las normas de producción enunciadas en el Reglamento.

El Reglamento especifica en sus anexos I y II los principios de producción ecológica y las sustancias que pueden utilizarse como productos fitosanitarios, detergentes, fertilizantes o acondicionadores del suelo, así como las posibles excepciones. Además, fija las condiciones para ampliar la lista de sustancias autorizadas.

También establece que los productos únicamente podrán llevar indicaciones que hagan referencia al método de producción ecológica cuando se hayan obtenido y controlado respetando las condiciones establecidas en él, a saber, que sólo contengan sustancias incluidas en los anexos, que no hayan sido sometidos a tratamientos que impliquen la utilización de radiaciones ionizantes y que hayan sido elaborados sin usar organismos modificados genéticamente (OMG) ni productos derivados de esos organismos, ya que estos no son compatibles con el método de producción ecológico [Reglamento (CE) n° 1804/1999].

Para garantizar el cumplimiento de las normas de producción, el Reglamento crea un sistema de control periódico en el cual los operadores que producen, elaboran, almacenan o importan de un tercer país productos ecológicos están obligados a notificar sus actividades a las autoridades públicas o privadas acreditadas que hayan sido designadas a tal fin por los Estados miembros. Esas autoridades de control deben garantizar, por lo menos, la aplicación de las medidas precautorias y de control que figuran en el anexo III. El Reglamento prevé también la creación de un sistema que permita comprobar que los productos importados de terceros países han sido producidos y comercializados en condiciones de producción y de control equivalentes a las aplicables a los productos comunitarios. Estos terceros países figuran en una lista establecida mediante decisión de la Comisión, dicha lista se encuentra en el Reglamento (CEE) No. 94/92¹³.

Costa Rica forma parte de la lista de terceros países, presente en el Reglamento (CEE) No. 94/92, para los que se autoriza la importación de productos orgánicos o ecológicos. Las categorías de productos en que Costa Rica está autorizada son:

- productos vegetales sin transformar, en la acepción de la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) No. 2092/91;
- productos vegetales transformados destinados al consumo humano, en la acepción de la letra b) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) No. 2092/91.

Adicionalmente se indican como organismos de inspección en Costa Rica a las empresas Eco-LOGICA y BCS Oko-Garantie y como organismo de certificación al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

¹³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/consleg/1992/R/01992R0094-20060706-es.pdf>

El 28 de junio de 2007, se publicó un **nuevo reglamento (Reglamento (CE) No. 834/2007¹⁴)**, por el cual se deroga el Reglamento (CE) No. 2092/91, pero esto será hasta el primero de enero de 2009, fecha en que este nuevo reglamento entre en vigencia.

2.7.4.6 Requerimientos de etiquetado

Las disposiciones de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios comercializados en la UE están plasmadas en la **Directiva 2000/13/CE**.

La Directiva se aplica a los productos alimenticios envasados destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final o a restaurantes, hospitales y otras colectividades similares.

Lo que se busca es que el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos alimenticios no induzcan a error al comprador respecto de las características o los efectos del alimento.

El etiquetado de los productos alimenticios debe incluir los elementos obligatorios como la denominación de venta, lista de ingredientes (la indicación de los ingredientes no se requiere para las frutas y hortalizas frescas, entre otros productos), la duración mínima del producto y las condiciones de conservación. Estas indicaciones obligatorias figurarán en el envase previo o en una etiqueta unida a éste. Cuando los productos alimenticios envasados sean comercializados en una fase anterior a la venta al consumidor final o estén destinados a ser entregados a las colectividades para su preparación, las indicaciones podrán figurar únicamente en los documentos comerciales, a condición de que la denominación de venta, la fecha de duración mínima y los datos del fabricante o del envasador aparezcan en el envase exterior del producto alimenticio.

2.7.4.7 Requerimientos específicos

Mini vegetales: Reglamento (CE) 1135/2001 de la Comisión por el que se modifican las disposiciones en materia de calibrado, presentación y etiquetado de las normas de comercialización establecidas para determinadas hortalizas frescas y se modifica el Reglamento (CE) no 659/97.

A través de este Reglamento se modifica el Anexo II del Reglamento 1292/81 y otros reglamentos relacionados con el tema del calibrado, debido a que todos los mini vegetales quedan exentos de las disposiciones de calibrado establecidas en los reglamentos anteriores.

Zanahorias: El Reglamento (CE) No. 730/1999¹⁵ por el que se establecen las normas de comercialización de las zanahorias, así mismo se enlista en el anexo elementos relacionados con:

- a. Definición del producto
- b. Disposiciones relativas a la calidad
- c. Disposiciones relativas al calibrado
- d. Disposiciones relativas a la Tolerancia
- e. Disposiciones relativas a la presentación del producto
- f. Disposiciones relativas al mercado

¹⁴ Acceso al Reglamento (CE) No. 834/2007: http://ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/index_es.htm

¹⁵ Para mayor información visitar el link:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/1999/l_093/l_09319990408es00140019.pdf

Repollos, coles de Bruselas y espinacas: Reglamento (CEE) No 1591/87¹⁶ de la Comisión de 5 de junio de 1987 por el que se establecen normas de calidad para los repollos, las coles de Bruselas, los apios, las espinacas y las ciruelas. En el reglamento se especifican, en primer lugar, las partidas arancelarias en las que se clasificaran estos productos, además en los anexos se establecen elementos específicos para cada uno de estos productos relacionados con:

- g. Definición del producto
- h. Disposiciones relativas a la calidad
- i. Disposiciones relativas al calibrado
- j. Disposiciones relativas a la Tolerancia
- k. Disposiciones relativas a la presentación del producto
- l. Disposiciones relativas al mercado

2.8. Subsidios y ayudas internas

El sector de frutas y hortalizas recibe anualmente un 3,1%, en promedio, del presupuesto de la PAC. En el 2005 se calcula que la transferencia a este sector alcanzó los 1.500 millones de euros.

La Unión Europea también ofrece apoyo financiero a este sector a través de las organizaciones de productores (OP) que apliquen un programa operativo, el apoyo consiste en que un 50% del programa es financiado por la organización de productores y el otro 50% por la UE. Sin embargo, esta ayuda financiera se limita a solo al 4% del total del valor de la producción comercializada.

Con esta ayuda que se brinda a través del apoyo a los programas operativos se financiarán inversiones colectivas en maquinaria, invernaderos, plantas de envasado, actividades de Investigación y Desarrollo y de formación o medidas de mejora de la calidad y los niveles fitosanitarios, así como la introducción de métodos de gestión modernos y tecnologías de la información.

Como parte de la simplificación que promueve la reforma de la OCM del 2006, a partir del 2007, se intenta combinar en un presupuesto global de 1.515 millones de euros el financiamiento de programas operativos destinados al sector de frutas y hortalizas, tanto frescas como procesadas.

Cuadro 13.8
Ayudas Internas notificadas por la UE

Millones de euros

	2001-2002	2002-2003	2003-2004
Pepinillos	423,7	592,5	781,2
Calabacines	539,1	105,2	112,0
Alcachofas	160,7	193,91	178,9
Coliflores	4,4*	1,2*	0
Berenjena	0,1*	0,1*	0,1*

¹⁶ Para mayor información relacionada con este reglamento visite el link:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31987R1591:ES:HTML>

*Se refiere a valores de minimis, es decir, que no son contabilizados en caja
ámbar, ya que representan menos del 5% de la producción del sector

Las ayudas internas mencionadas en el cuadro anterior iniciaron para el periodo 2001-2002 el 16 de octubre del 2000. En ese período las ayudas se dedicaron a programas dedicados a la detracción por las organizaciones de productores; ayudas a la producción y pagos compensatorias por medidas de detracción. Para el período 2002-2003 las ayudas internas brindadas a los productos mencionados en el cuadro anterior, fueron destinadas a las medidas de detracción.

2.9. Reglas de Origen

En el siguiente cuadro, se detalla la regla de origen que deben cumplir todos los productos comprendidos en este sectorial, para obtener un tratamiento arancelario preferencial en la UE, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea y el Sistema Generalizado de Preferencias vigente a julio de 2007:

Cuadro 13.9
Regla de origen para el sector de Vegetales y Hortalizas

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹⁷	Sistema Generalizado de Preferencias ¹⁸	Interpretación ¹⁹
<p>• Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios</p> <p><i>“Fabricación en la cual todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.”</i></p>	<p>• Capítulo 07 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios</p> <p><i>“Fabricación en la cual todas las materias del capítulo 7 utilizadas deben ser enteramente obtenidas”</i></p>	<p>Las hortalizas incluidas en este sector, que se cosechan en el territorio de una de las partes se consideran originarias.</p>
<p>• ex capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, con excepción de:</p> <p><i>“Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutas u otros frutos utilizados deben ser totalmente obtenidos”</i></p>	<p>• ex capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, con excepción de:</p> <p><i>“Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutos utilizados deben ser enteramente obtenidos”</i></p>	<p>Esta regla aplica a la mayoría de productos del capítulo 20, excepto los casos citados específicamente a continuación.</p> <p>De conformidad con la regla de origen, las preparaciones de hortalizas, deben utilizar en su fabricación hortalizas cosechadas en el territorio de una de las partes, para que sean consideradas como originarias</p>
<p>ex 2001 Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de</p>	<p>ex 2001 Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de</p>	<p>.</p>

¹⁷ Regla de origen de conformidad con el Apéndice II del Anexo III del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea.

¹⁸ Regla de origen de conformidad con el Anexo 15 del Reglamento (CE) No. 881/2003 de la Comisión del 21 de mayo de 2003.

¹⁹ La regla de origen específica (ROE) aplica para productos que incorporen materiales importados, no originarios, siempre que sean objeto de las transformaciones o elaboraciones citadas en la ROE.

<p>fécula igual o superior al 5 % en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>fécula igual o superior al 5 % en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto.</p>	<p>Para la producción de este tipo de preparaciones de hortalizas se permite importar materias primas clasificadas en otras partidas (por ejemplo las hortalizas frescas o refrigeradas)</p>
--	--	--

3. Sector de verduras y hortalizas en Costa Rica

En Costa Rica el Programa Nacional de Ferias del Agricultor es uno de los canales de comercialización de productos de origen agropecuarios más importantes que existen. Son mercados en donde se interrelacionan productores y consumidores con beneficios para ambos, principalmente, por la obtención de precios más favorables por los productos que se comercializan. Obviamente lo anterior es resultado de la no-participación del intermediario en la formación del precio final del producto.

La producción de algunos de los vegetales y hortalizas se muestra en el Cuadro 13.10. Destaca la alta producción de yuca de la cual se produjo un total de 73.989 TM durante el 2005. Otros de los productos importantes son los chayotes y los tubérculos como Ñame, Ñampí y Tiquisque.

Cuadro 13.10
Costa Rica: Producción de vegetales y hortalizas TM
1995-2001
Toneladas métricas

Producto	2003	2004 a	2005
Chayote	45.000	46.000	44.000
Ñame	13.874	20.665	20.338
Ñampí	1.188	2.659	3.539
Palmito	8.000	13.000	13.000
Tiquisque	28.882	24.283	24.428
Yampí	580	1.967	657
Yuca	85.899	77.239	73.989

a/ Preliminar.

Fuente: SEPSA

Un importante agente dentro de la cadena de distribución de productos del sector hortalizas y verduras en el país es el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), institución del Gobierno que tiene como función la administración del principal centro mayorista del país, el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA), donde concurren anualmente cerca de medio millón de vehículos, 1.5 millones de personas y se transan alrededor de 300.000 toneladas de alimentos perecederos al año entre

frutas, vegetales y pescado²⁰. En el siguiente cuadro se presentan los precios promedios en euros de los principales productos frescos comerciados en CENADA.

Cuadro 13.11
Costa Rica: Precios promedio al mayorista en el CENADA
21 de Marzo 2007
(Para algunas hortalizas y verduras)

Producto	Unidad	Promedio euros
Aguacate	Caja	14,5
Apio_Verde_Kilos	Kilo	0,5
Ayote_Sazon	Kilo	0,2
Ayote_Tierno	Unidad	0,3
Berenjena	Unidad	0,2
Brocoli	Kilo	0,8
Camote	Kilo	0,4
Chayote_Criollo_Blanco	Java	17,9
Chile_Dulce_Primeras	Caja_Plastica	30,9
Coliflor	Unidad	0,4
Elote	Unidad	0,1
Espinaca	Rollo	0,1
Lechuga_Americana	Unidad	0,2
Nampi	Kilo	0,5
Pepino	Kilo	0,6
Tiquisque	Kilo	0,4
Yuca_Parafinada	Kilo	0,2
Zanahoria	Kilo	0,2
Zanahoria_Segunda	Kilo	0,1

Fuente: Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

Las exportaciones de vegetales y hortalizas de Costa Rica durante el 2005 alcanzaron los 72,9 millones de euros. Los principales productos exportados fueron: raíces de yuca (23% del total se dirige al mercado europeo), raíces y tubérculos, hortalizas frescas, hortalizas en conserva de vinagre, zanahorias y nabos.

Cuadro 13.12
Costa Rica: Principales Hortalizas y Vegetales exportadas
2005

Partida	Nombre	Exportaciones euros
071410	Raíces de yuca (mandioca)	34.427.813,1
071490	Las demás raíces y tubérculos	20.967.234,4
070990	Las demás hortalizas frescas	12.930.648,8
200190	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas en vinagre	1.181.642,6

²⁰ Página Web del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, www.pima.go.cr

070610	Zanahorias y nabos	824.900,7
070490	Las demás coles y repollos	459.148,4
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	375.697,4
071420	Camotes	279.029,0
200510	Hortalizas homogeneizadas, preparadas o conservadas, sin congelar	227.205,7
Total de Vegetales y Hortalizas		72.905.177,5

Fuente: COMEX con datos de PROCOMER

En relación con las importaciones el monto total importado de vegetales y hortalizas fue de 9,5 millones de euros. El principal producto importado por Costa Rica durante el 2005 fue el maíz dulce preparado del cual se importaron 2,5 millones de euros de todo el mundo.

Entre los productos de este sector que se importan desde la Unión Europea se encuentran: las aceitunas y los hongos, ambas para consumo inmediato o en conserva. También se importaron 10,8 miles de euros en espárragos en conserva.

Cuadro 13.13
Costa Rica: Principales Hortalizas y Vegetales importados
2005

Partida	Nombre	Importaciones euros
200580	Maíz dulce preparado	2.578.308,9
200190	Las demás hortalizas preparadas en vinagre	1.486.071,3
200310	Setas conservados (excepto en vinagre)	949.163,0
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, secas	685.197,5
070951	Setas y demás hongos	652.157,2
200390	Otros hongos, preparados o conservados	643.528,9
200570	Aceitunas, preparadas o conservadas, sin congelar	390.674,0
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	381.426,1
200560	Espárragos preparados o conservados, sin congelar	324.113,5
Total de Vegetales y Hortalizas		9.572.494,8

Fuente: COMEX con datos de PROCOMER

4. El sector de las demás hortalizas y vegetales en Centroamérica

Durante el año 2005, Centroamérica exportó un total de 128,5 millones de euros de vegetales y hortalizas al mundo, de los cuales un 7,4% del total se dirigió al mercado de la Unión Europea. Los principales productos exportados a la Unión Europea durante el 2005 fueron: raíces de yuca, tubérculos, camotes y otras hortalizas frescas.

En relación con las importaciones de hortalizas y vegetales, el monto importado por Centroamérica es relativamente bajo, dado que esta es un región productora de la mayor parte de éstos. En total se importaron del mundo un total de 38,6 millones de euros de todo el mundo. De la Unión Europea se importó un total de 2 millones de euros, lo que representó un 5% del total.

Los principales productos importados por Centroamérica desde la UE son básicamente: hongos tanto frescos como preservados, aceitunas y espárragos.

El arancel en Centroamérica para los productos de este sector no se encuentra totalmente armonizado y los aranceles se encuentran entre 0% y 15% dependiendo del ítem arancelario.

ANEXO I:
Cuadro comparativo del comercio exterior de Costa Rica y Unión Europea
por subpartida arancelaria
2005

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE		UE Extraregional		Comercio bilateral 2005	
		Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)
070390	Puerros y demás hortalizas aliáceas	0,0	0,0	132,1	146,0	23,2	61,0	0,0	0,0
070410	Coliflores y brécoles (brócoli)	0,1	0,0	452,2	358,9	82,4	118,9	0,0	0,0
070420	Coles de Bruselas	0,0	0,0	47,5	46,8	18,5	36,5	0,0	0,0
070490	Las demás coles y repollos	0,5	0,0	219,5	264,9	4,2	0,7	0,0	0,0
070511	Lechugas repolladas	0,1	0,0	482,3	412,5	5,0	6,0	0,1	0,0
070519	Las demás lechugas	0,1	0,0	343,9	466,1	18,1	5,4	0,0	0,0
070521	Endibia	0,0	0,0	93,6	68,7	10,6	1,9	0,0	0,0
070529	Las demás achicorias	0,0	0,0	139,2	106,0	1,7	150,4	0,0	0,0
070610	Zanahorias y nabos	0,8	0,0	259,5	261,3	414,1	91,1	0,0	0,0
070690	Rábanos y demás raíces comestibles similares	0,1	0,0	127,8	140,7	82,1	51,7	0,0	0,0
070700	Pepinos y pepinillos	0,0	0,0	757,0	748,0	144,4	148,0	0,0	0,0
070910	Alcachofas	0,0	0,0	45,4	46,9	7,4	20,4	0,0	0,0
070920	Espárragos	0,0	0,1	140,1	233,0	29,0	1,7	0,0	0,0
070930	Berenjenas	0,0	0,0	158,4	143,8	1,5	2,3	0,0	0,0
070940	Apio	0,1	0,0	62,0	68,6	40,8	8,3	0,0	0,0
070951	Setas y demás hongos	0,0	0,7	484,4	464,4	37,0	8,1	0,0	0,0
070952	Trufas	0,0	0,0	30,3	19,4	11,9	5,0	0,0	0,0
070959	Otros hongos y trufas	0,0	0,0	145,6	233,4	16,4	0,6	0,0	0,0
070960	Chile dulce y pimientos	0,2	0,0	1.319,0	1.366,4	16,3	3,0	0,1	0,0
070970	Espinacas	0,0	0,0	35,4	43,3	25,1	6,4	0,0	0,0
070990	Las demás hortalizas frescas	12,9	0,0	742,1	932,4	10,5	2,7	8,2	0,0

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE		UE Extraregional		Comercio bilateral 2005	
		Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)
071030	Espinacas, congeladas	0,0	0,0	85,4	75,3	36,9	22,3	0,0	0,0
071040	Maíz dulce, congelado	0,0	0,1	80,0	87,7	3,2	10,8	0,0	0,0
071080	Las demás hortalizas, congeladas	0,0	0,3	864,9	982,0	19,4	75,8	0,0	0,0
071090	Mezclas de hortalizas, congeladas	0,1	0,1	289,4	244,0	16,5	8,5	0,0	0,0
071120	Aceitunas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,0	0,0	30,7	22,6	3,8	3,9	0,0	0,0
071130	Alcaparras, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,0	0,0	2,8	15,5	28,2	0,4	0,0	0,0
071140	Pepinos y pepinillos, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,0	0,0	9,5	19,5	10,5	1,0	0,0	0,0
071151	Hongos del género <i>Agaricus</i> , conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato	0,0	0,0	14,9	6,3	13,6	98,1	0,0	0,0
071159	Otros hongos y trufas, conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato	0,0	0,0	6,2	51,0	182,6	187,9	0,0	0,0
071190	Las demás hortalizas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,0	0,0	23,3	38,4	0,9	2,5	0,0	0,0
071231	Hongos del género <i>Agaricus</i> , secos	0,0	0,0	10,5	17,9	69,5	210,3	0,0	0,0

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE		UE Extraregional		Comercio bilateral 2005	
		Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)
071232	Hongos del tipo "oreja de Judas" (<i>Auricularia spp.</i>), secos	0,0	0,0	2,1	3,7	5,4	0,8	0,0	0,0
071233	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>), secos	0,0	0,0	0,3	0,8	5,4	14,3	0,0	0,0
071239	Otros hongos, setas y trufas, secos	0,0	0,0	29,3	86,8	69,8	226,7	0,0	0,0
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, secas	0,2	0,7	210,6	312,8	37,6	4,1	0,0	0,1
071410	Raíces de yuca (mandioca)	34,4	0,2	10,5	48,3	4,4	2,8	63,4	0,0
071420	Camotes	0,3	0,0	13,0	46,3	0,8	14,0	0,1	0,0
071490	Las demás raíces y tubérculos	21,0	0,0	7,8	26,7	0,4	15,6	7,5	0,0
200110	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre	0,0	0,3	137,5	196,7	0,8	1,2	0,0	0,0
200190	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas en vinagre	1,2	1,5	293,6	311,8	1,1	41,4	6,0	0,1
200310	Setas y demás hongos, preparados o conservados (excepto en vinagre)	0,0	0,9	271,3	251,4	5,0	12,9	0,0	0,0
200320	Trufas, preparadas o conservadas	0,0	0,0	11,5	7,3	3,3	6,7	0,0	0,0
200390	Otros hongos, preparados o conservados	0,0	0,6	23,8	23,4	0,5	2,3	0,0	0,0
200490	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas preparadas o conservadas, congeladas	0,1	0,2	192,7	183,8	0,2	0,5	0,0	0,0
200510	Hortalizas homogeneizadas, preparadas o conservadas, sin congelar	0,2	0,0	30,2	29,8	8,3	68,0	0,0	0,0
200560	Espárragos preparados o conservados, sin congelar	0,0	0,3	53,0	206,3	41,3	101,6	0,0	0,0

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE		UE Extraregional		Comercio bilateral 2005	
		Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)	Exportaciones (Mill. Euros)	Importaciones (Mill. Euros)
200570	Aceitunas, preparadas o conservadas, sin congelar	0,0	0,4	658,7	364,4	0,4	40,5	0,0	0,3
200580	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>), preparado o conservado, sin congelar	0,1	2,6	263,1	244,5	0,3	34,9	0,0	0,0
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	0,4	0,4	698,5	640,6	0,6	20,5	0,4	0,1
TOTAL		72,9	9,6	10.542,5	11.117,2	1.570,8	1.960,6	85,8	0,7

Nota: Los datos de Costa Rica incluyen las transacciones de zona franca y del régimen de perfeccionamiento activo.

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y UEROSTAT

ANEXO II

Cuadro del comercio exterior de Centroamérica con la UE por subpartida arancelaria

SA Subpartida 6D	Descripción	Centroamérica con el mundo		Centroamérica con la UE		Centroamérica con MCCA	
		Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones a UE 2005 (Mill. Euros)	Importaciones desde UE 2005 (Mill. Euros)
070390	Puerros y demás hortalizas aliáceas	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070410	Coliflores y brécoles (brócoli)	6,7	1,4	0,0	0,0	1,1	1,4
070420	Coles de Bruselas	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
070490	Las demás coles y repollos	3,5	3,7	0,0	0,0	3,0	3,7
070511	Lechugas repolladas	1,6	1,8	0,0	0,0	1,5	1,8
070519	Las demás lechugas	0,3	0,2	0,0	0,0	0,2	0,2
070521	Endibia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070529	Las demás achicorias	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070610	Zanahorias y nabos	2,9	2,8	0,0	0,0	2,3	2,7
070690	Rábanos y demás raíces comestibles similares	0,9	0,5	0,0	0,0	0,4	0,5
070700	Pepinos y pepinillos	5,7	0,4	0,0	0,0	0,2	0,4
070910	Alcachofas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070920	Espárragos	0,1	0,2	0,0	0,0	0,1	0,1
070930	Berenjenas	2,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070940	Apio	0,3	0,3	0,0	0,0	0,3	0,3
070951	Setas y demás hongos	0,1	1,1	0,0	0,0	0,1	0,1
070952	Trufas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070959	Otros hongos y trufas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070960	Chile dulce y pimientos	2,8	2,0	0,0	0,0	1,4	1,9
070970	Espinacas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
070990	Las demás hortalizas frescas	21,4	1,2	0,8	0,0	1,0	1,1
071030	Espinacas, congeladas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
071040	Maíz dulce, congelado	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
071080	Las demás hortalizas, congeladas	2,2	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
071090	Mezclas de hortalizas, congeladas	0,1	0,3	0,0	0,0	0,1	0,1

SA Subpartida 6D	Descripción	Centroamérica con el mundo		Centroamérica con la UE		Centroamérica con MCCA	
		Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones a UE 2005 (Mill. Euros)	Importaciones desde UE 2005 (Mill. Euros)
071120	Aceitunas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,1	0,4	0,0	0,3	0,1	0,1
071130	Alcaparras, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
071140	Pepinos y pepinillos, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
071151	Hongos del género <i>Agaricus</i> , conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
071159	Otros hongos y trufas, conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
071190	Las demás hortalizas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	6,3	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
071231	Hongos del género <i>Agaricus</i> , secos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
071232	Hongos del tipo "oreja de Judas" (<i>Auricularia spp.</i>), secos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
071233	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>), secos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
071239	Otros hongos, setas y trufas, secos	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, secas	0,2	2,3	0,0	0,2	0,2	0,3
071410	Raíces de yuca (mandioca)	35,2	1,0	6,4	0,0	0,6	0,9
071420	Camotes	0,8	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0
071490	Las demás raíces y tubérculos	25,7	0,0	1,4	0,0	0,3	0,0

SA Subpartida 6D	Descripción	Centroamérica con el mundo		Centroamérica con la UE		Centroamérica con MCCA	
		Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones a UE 2005 (Mill. Euros)	Importaciones desde UE 2005 (Mill. Euros)
200110	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre	0,1	0,7	0,0	0,0	0,1	0,1
200190	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas en vinagre	3,2	2,7	0,6	0,2	0,5	1,7
200310	Setas y demás hongos, preparados o conservados (excepto en vinagre)	0,3	2,3	0,0	0,2	0,3	0,3
200320	Trufas, preparadas o conservadas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
200390	Otros hongos, preparados o conservados	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0
200490	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas preparadas o conservadas, congeladas	0,1	0,4	0,0	0,0	0,1	0,0
200510	Hortalizas homogeneizadas, preparadas o conservadas, sin congelar	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1
200560	Espárragos preparados o conservados, sin congelar	0,0	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
200570	Aceitunas, preparadas o conservadas, sin congelar	0,0	1,2	0,0	0,8	0,0	0,0
200580	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>), preparado o conservado, sin congelar	0,2	4,2	0,0	0,0	0,2	0,0
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	4,8	4,4	0,0	0,2	4,3	3,1
TOTAL		128,5	38,6	9,5	2,1	18,5	21,1

Fuente: SIECA

ANEXO III: COMERCIO BILATERAL UNIÓN EUROPEA-COSTA RICA

Unión Europea: Importaciones desde Costa Rica 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor Euros			Imp. Relativa respecto al total importados por subpartida (2005)
		2003	2004	2005	

070390	Puerros y demás hortalizas aliáceas	0	2.940	0	Menos de 0,01%
070490	Las demás coles y repollos	26.887	44.179	42.075	Menos de 0,01%
070529	Las demás achicorias	0	0	14.379	0,01%
070610	Zanahorias y nabos	39.323	59.141	25.544	0,01%
070690	Rábanos y demás raíces comestibles similares	4.586	574	616	Menos de 0,01%
070700	Pepinos y pepinillos	0	130	0	Menos de 0,01%
070920	Espárragos	13	0	0	Menos de 0,01%
070940	Apio	0	2.119	0	Menos de 0,01%
070951	Setas y demás hongos	142	0	0	Menos de 0,01%
070952	Trufas	0	1.990	0	Menos de 0,01%
070959	Otros hongos y trufas	0	0	950	Menos de 0,01%
070960	Chile dulce y pimientos	15	3.458	0	Menos de 0,01%
070990	Las demás hortalizas frescas	944.721	892.258	1.113.700	0,12%
071080	Las demás hortalizas, congeladas	22.276	0	0	Menos de 0,01%
071231	Hongos del género Agaricus , secos	0	13.623	12.203	0,07%
071239	Otros hongos, setas y trufas, secos	0	0	675	Menos de 0,01%
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, secas	8.799	39.134	101.636	0,03%
071410	Raíces de yuca (mandioca)	6.132.995	7.053.062	8.296.240	17,18%
071420	Camotes	51.744	19.333	74.326	0,16%
071490	Las demás raíces y tubérculos	1.958.132	1.835.499	2.392.622	8,96%
200110	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre	0	0	12.517	0,01%
200190	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas en vinagre	85.157	248.573	210.288	0,07%
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	113.289	93.155	260.819	0,04%
TOTAL		9.118.682	9.858.357	11.992.352	0,11%

Fuente: EUROSTAT

**Unión Europea: Exportaciones a Costa Rica
2003-2005**

Subpartida	Descripción	Valor Euros			Imp. Relativa respecto al total importados por subpartida (2005)
		2003	2004	2005	
200110	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre	10.432	14.841	7.841	0,01%
200190	Las demás hortalizas, preparadas o conservadas en vinagre	61.725	111.699	67.536	0,02%
200310	Setas y demás hongos, preparados o conservados (excepto en vinagre)	0	0	90.859	0,03%
200320	Trufas, preparadas o conservadas	0	1.345	1.718	0,01%
200390	Otros hongos, preparados o conservados	2.191	1.640	0	Menos 0,01%
200490	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas preparadas o conservadas, congeladas	27.153	17.304	6.825	Menos 0,01%
200510	Hortalizas homogeneizadas, preparadas o conservadas, sin congelar	15.692	3.438	25.906	0,09%
200560	Espárragos preparados o conservados, sin congelar	15.441	4.666	9.581	0,02%
200570	Aceitunas, preparadas o conservadas, sin congelar	275.066	300.246	329.308	0,05%
200590	Las demás hortalizas o mezclas de hortalizas, preparadas o conservadas, sin congelar	91.375	82.123	68.084	0,01%
070990	Las demás hortalizas frescas	0	795	2.466	Menos 0,01%
071080	Las demás hortalizas, congeladas	0	5.558	0	Menos 0,01%
071120	Aceitunas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato	116.915	74.026	0	Menos 0,01%
071231	Hongos del género Agaricus , secos	10.025	20.143	17.211	0,16%
071239	Otros hongos, setas y trufas, secos	3.506	1.932	13.893	0,05%
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, secas	5.893	5.082	53.557	0,03%
TOTAL		227.714	189.659	155.211	0,01%

Fuente: EUROSTAT

